



RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

San Salvador 05 de Septiembre de 2016

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha 19 de Agosto de de 2016, examinada que esta fue de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré Ley y Reglamento), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la Ley y 50 de su Reglamento; siendo en consecuencia admisible en base al Artículo 54 del Reglamento.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo 55 del Reglamento, a fin de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

"Información referente al Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CASA DE MÁQUINAS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL, LP 09/15.

- Programación anual de Adquisiciones y Contrataciones de Construcción de Obras en dónde se refleje el monto planificado para invertir en el proyecto solicitado.
- Perfil Técnico del Proyecto.
- Bases de licitación o TDR del diseñador del Proyecto.
- Bases de licitación o TDR del contratista del Proyecto.
- Bases de licitación o TDR del supervisor del Proyecto.
- Ficha de Impacto Ambiental.
- Resolución del MARN.
- Estudio de Factibilidad del Proyecto.
- Escritura de la propiedad.
- Documento de la Carpeta Técnica, en los cuales están: Presupuesto, programación de obras, planos constructivos, especificaciones técnicas, memorias descriptivas, otros estudios dependiendo de la tipología del proyecto (hidráulicos, topográficos, hidrológicos, eléctricos estructurales, geotécnicos, etc.)
- Invitación para presentar ofertas.
- Tabla de evaluación de ofertas del proceso de selección de: diseñador, contratista y supervisor de obra.
- Contrato completo de obra para diseñador, contratista y supervisor.
- Orden de inicio para la fase de diseñador, contratista y supervisión.
- Estimaciones referentes al proyecto desde su inicio hasta su liquidación.
- Informes de supervisión.





- Documento de órdenes de cambio o modificativa al contrato de ejecución y supervisión.
- Informe de auditoría.

Detallar los siguientes datos relevantes referentes al proyecto.

- Cantidad de beneficiarios del proyecto.
- Cantidad de empleos masculinos generados con el proyecto.
- Cantidad de empleos femeninos generados con el proyecto.
- Cantidad de empleos generados a personas con diversidad funcional.
- Fuente de Financiamiento del proyecto con su respectivo número de préstamo.
- Número de veces que el proyecto ha tenido modificación de fecha.

Licitación.

Prorrogas.

Finalización."

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda (indole, pública o privada, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

En cuanto al ejercicio de mis funciones conforme a lo establecido del **art. 50 Lit. d) de la Ley**, Este Oficial agotó todos los medios pertinentes y necesarios, para ubicar la información solicitada, con el fin de garantizar un trámite oportuno, sirviendo de enlace entre el <u>solicitante y el ente obligado</u> de dar la información, bajo los principios de prontitud e integridad, utilizando *los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las*





solicitudes de acceso a la información. Lit. k) del art. 50 de la Ley, y para tal efecto giré memorándum al, Coordinador de Proyectos, de esta Comisión. Por su parte dicho Coordinador, mediante memorándum y en el debido cumplimiento del art. 70 de la Ley, remitió la información solicitada, habiendo verificado el índice de reserva la calificación de esta, se determinó que no podemos adecuarnos a ninguno de los presupuestos de los literales a) y b) del art. 72 de la Ley, antes mencionados, ya que lo anterior sobre la base de lo solicitado, es una información pública. Por consiguiente, de conformidad al art. 72 lit. c) de la Ley, concedo el acceso a la información, evacuando su solicitud, literalmente según la respuesta del ente obligado en memorándum con CD que anexo a la presente.

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: En conformidad a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos 6, 18 de la Constitución de la República; Artículo 1 inciso 2 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Artículos 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, art. 71, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56, 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:

CONCEDE		

A LA INFORMACIÓN,

Pudiendo la solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese